Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2023-0625-O

Quito, D.M., 30 de mayo de 2023

Señor Licenciado
Sumak Serrano via
Director Ejecutivo de la Fundación de Turismo Encargado
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA
4X3W+67R, Cuenca - Ecuador.

De mi consideración:

Me refiero al oficio Nro. **GADMCUENCA-FMTPC-2023-0048-O,** recibido en nuestra institución el 25 de mayo de 2023, mediante el cual solicita la autorización al Servicio Nacional de Contratación Pública (en lo sucesivo "SERCOP") para la contratación de **UNA (01) PARTICIPACIÓN FIEXPO LATINOAMERICA EDICION 2023 CON ACTIVACION GASTRONOMICA, BOOTH EN EL STAND DEL ECUADOR Y AGENDA DE CITAS DE NEGOCIOS, PARA LA PROMOCION DEL DESTINO CUENCA**. De acuerdo a los términos de referencia anexos en dicha comunicación, me permito indicar lo siguiente:

El numeral 6 del artículo 10 de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP,** señala como atribuciones del SERCOP: *"Administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de bienes y servicios por parte del Estado"*.

El artículo 3 del **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNCP,** prevé las contrataciones en el extranjero, en el cual establece: *"(…) Para la importación de bienes adquiridos en el extranjero, realizados directamente por las entidades contratantes, la entidad requerirá previamente la verificación de producción nacional (VPN) por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública. (…)"*

El artículo 5 del **RGLOSNCP** señala: *"Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación no se determina la existencia de producción nacional, el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección exterior o de importación."*

La **Codificación de Resoluciones No. RE-SERCOP-2016-0000072** de 31 de agosto de 2016, expide en la Sección II del Capítulo IV *"Procedimiento de Certificación de Producción Nacional y Autorización de Importaciones por Parte del Estado",* Título II (Arts. 92 – 101), el procedimiento que deben seguir las entidades contratantes para la adquisición de los bienes y servicios en el exterior.

En este caso, una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional correspondiente al código Nro. **VPN-FMTPC-002-2023,** mismo que determinó la no existencia de proveedores en el país para el objeto de la contratación planteada, bajo responsabilidad de la entidad contratante, se **AUTORIZA** la contratación del servicio en el exterior, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos.

Los términos de referencia y condiciones detalladas en el mencionado proceso, no podrán ser modificados al momento de iniciar el proceso de adquisición.

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2023-0625-O

Quito, D.M., 30 de mayo de 2023

Finalmente, se recuerda lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 99 de la LOSNCP, mismo que dispone: *"La máxima autoridad de la entidad, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución misma de los contratos serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad penal a que hubiere lugar".*

Quien suscribe lo hace en calidad de Delegado de la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, según consta en la Resolución Nro. R.I.-SERCOP-2018-00000459 de fecha 20 de noviembre de 2018, Sección IV Dirección de Control de Producción Nacional, Art. 6, numeral 2, para la suscripción de todo documento relacionado con la autorización de importaciones, incluyendo las licencias de importación generadas en la Ventanilla Única Ecuatoriana (VUE).

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Espc. William Marcelo Alvear Veintimilla
DIRECTOR DE CONTROL PARA LA PRODUCCIÓN NACIONAL

Copia:
Señor Ingeniero
Christian Bernardo Torres Sánchez
Especialista de Control de Producción Nacional

ct/am

Firmado electrónicamente por:
WILLIAM MARCELO ALVEAR VEINTIMILLA

* Documento firmado electrónicamente por Quipux